



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 10 de 2024

Radicado: 2023-320

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por PEDRO PABLO VANEGAS HOLGUIN contra COLPENSIONES, revisado el expediente, se encuentra el documento 13PagoCostas, mediante el cual se certifica la realización del siguiente pago:



LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: agosto 18 de 2022 a agosto 18 de 2022, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:15254054 - 323611	7900306142	BG263 - Secc: 41 :	18/08/2022 - 19/08/2022	289.000
PEDRO PABLO VANEGAS HOLGUIN	Borr: Cla: :	Alterno: Retelva Retecree OtrosDesc. Valor Neto		
Doc Giro Factura	Valor IVA Retefuente Retelva Retecree OtrosDesc. Valor Neto			
4101530533 2022_1638737	289.000 0 0 0 0 0 0 0			289.000
Concepto: 05001410500220180053600 002 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA				
			Total Giros: 1	Total Girado: 289.000

Sum: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MICTE

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado PEDRO PABLO VANEGAS HOLGUIN contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ee5730d5c56bc9da7153c255afc52757159a6130fbd05fecfab0d95caaf419**

Documento generado en 10/04/2024 11:50:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>